



## **SOCIEDAD DE ACOPIADORES DE GRANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

ROSARIO DE SANTA FÉ 231 - 3º PISO - OFICINA N° 7 - X5000ACE - CÓRDOBA  
TELEFONOS: (0351) - 5359802/03/04 - FAX: (0351) - 4238234

WEB: [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com)  
E-MAIL: [socacopcba@acopiadorescba.com](mailto:socacopcba@acopiadorescba.com)

### **REGLAMENTACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL DE TRANSPORTE**

#### **Transporte con Origen y Destino dentro de la Pcia. Decreto N° 560/2011**

#### **-MEDIDA CAUTELAR CONTRA EL DECRETO N° 560-**

Estimados Socios.

La Justicia Provincial ante un recurso de amparo presentado por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (Fadeeac) y la Cámara de Empresarios del Autotransporte de Cargas (Cedac), mediante el otorgamiento de una medida cautelar suspendió, por sesenta días, la aplicación del Decreto N° 560/2011, por medio del cual el Gobierno Provincial reglamentó parcialmente el Capítulo II de la Ley de Transporte N° 8.669.

La suspensión es como consecuencia de la medida cautelar solicitada, pero no implica un pronunciamiento sobre la cuestión de fondo, lo cual ocurrirá en el plazo otorgado.

Si bien la medida solo tiene alcance para los amparistas, recomendamos no inscribir, sus propios camiones, los de terceros fidelizados a la firma, incluidos los de otras jurisdicciones acostumbradamente contratados, en el Registro Provincial a través de los Centros de Recepción de Datos, hasta tanto la Justicia se pronuncie sobre el fondo de la cuestión planteada.

Además, nuestra Institución continúa con las gestiones administrativas pertinentes, junto con las demás entidades dadoras de carga integrantes del Consejo de Transporte Automotor de Carga Agropecuaria de la Provincia de Córdoba, con la finalidad de lograr la modificación del Decreto N° 560/2011.

**Adjuntamos publicaciones periodísticas.**

Atte.

Gerencia

Legales

Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba.

# Los transportistas de granos podrán operar sin estar inscriptos

14 jul, 2011 | 5:31 Hs.



**La medida rige por 60 días y también suspende el pago del canon que debían aportar para viajar. La Justicia analiza ahora si es inconstitucional el decreto del gobierno de la provincia de Córdoba.**

La Justicia Civil y Comercial suspendió la aplicación de un decreto del gobierno de Córdoba que obligaba a los transportistas de

cargas de cereales a inscribirse en un registro provincial y a pagar un canon para poder operar, lo que motivó un recurso de amparo al que hizo lugar favorablemente el Juzgado 51 de la capital mediterránea.

El recurso fue presentado de manera conjunta por los representantes legales de la **Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (Fadeeac)** y su entidad de base en esa provincia, la **Cámara de Empresarios del Autotransporte de Cargas (Cedac)**.

Ambas entidades consideraron en su presentación que el decreto 560/11 del Poder Ejecutivo cordobés es una medida “arbitraria e inconstitucional” que pretendía “legislar en materia de transporte interjurisdiccional, lo que se encuentra vedado a los gobiernos provinciales” y, además, establecía “reglamentaciones inaceptables para el tráfico con origen y destino dentro de la Provincia”.

La creación de un registro obligatorio para el transporte interjurisdiccional colisiona con la existencia y atribuciones del Registro Único del Transporte Automotor (RUTA), en el que se encuentran inscriptos obligatoriamente todas las empresas de transporte interjurisdiccional, que funciona en el orden nacional y fue creado por la ley 24653 -que regula el transporte de cargas de todo el país-.

## Plazo de 60 días

La resolución del Juzgado 51, a cargo de la jueza Claudia Zalazar, ordena al gobierno cordobés que “se abstenga de exigir el cumplimiento de la inscripción y habilitación para realizar transporte de carga de cereales” durante un “plazo de sesenta días”, mientras el magistrado resuelve el tema de fondo de la cuestión planteado por los transportistas, relativo a la inconstitucionalidad del decreto.

Para la Fadeeac y la Cedac el decreto 560/11 “vulnera derechos y garantías de raigambre constitucional y va en contra de elementales principios económicos, que

tornaría más gravoso el transporte y generaría que los transportistas no puedan transportar más que en su lugar de radicación, lo que es un absurdo porque perjudicaría a los propios transportistas y a la economía en su conjunto".

Fuente: Diario Comercio y Justicia.

## Frenan la regulación al flete de granos

**La Justicia de Córdoba concedió una medida cautelar a las empresas de camiones contra un decreto provincial que limita el margen de contratación entre transportistas y acopiadores.**



Una jueza provincial suspendió la aplicación de un decreto del Gobierno provincial que busca regular el transporte de cereales al limitar la libre contratación entre productores, acopiadores, camioneros y empresas de transporte.

El decreto 560, dictado este año luego de protestas realizadas por grupos de camioneros que exigían tarifas mínimas y una distribución corporativa de los fletes, fue suspendido por el juzgado 51 a cargo de la jueza Claudia Zalazar luego de que la Cámara Empresaria del Transporte Automotor de Córdoba (Cedac) y su entidad de federación, Fadeeac, interpusieran un recurso de amparo.

La suspensión constituye una medida cautelar y, como tal, no refiere a la cuestión de fondo. Cedac había cuestionado su constitucionalidad. Por ahora, la medida significa que las empresas que se dediquen al transporte de cereales entre las 500 asociadas a la cámara no tendrán que cumplir los requisitos del decreto. En un mes y medio, más o menos, el juzgado se expediría sobre la cuestión de fondo.

Ayer, Rolando Pérez, titular de Cedac, se mostró complacido. "Para nosotros este decreto soslayaba la competencia de la Nación, que es la que rige sobre normas de comercio. Tiene una cuestión extremadamente mala porque exige una registración provincial cuando ya existe un registro nacional que funciona muy bien y obligaba a empresas de otras provincias a registrarse también en Córdoba para poder cargar cereales", indicó.

"Pero lo más grave es que pretenden intervenir en cuestiones comerciales. Una empresa, para poder cargar, tendría que ir al Centro de Registro de Datos de cada

localidad, si existe, y esperar que allí le asignaran una carga. Nosotros reclamamos la libertad para contratar", sostuvo.

En tanto, el subsecretario de Transporte de Córdoba, Edgar Pérez, explicó que, como recién ayer por la tarde recibieron la notificación judicial, los abogados de la Provincia recién están analizando qué hacer. De todos modos, Pérez consideró que, en principio, la resolución no tendrá demasiado impacto inmediato.

El decreto 560 siguió a otro que la Provincia había emitido, pero que nunca publicó y que avanzaba aun más en la regulación, ya que establecía condiciones tarifarias, algo que también reclamaban los camioneros favorables a la intervención estatal. Ese grupo estaba respaldado por la cámara que agrupa a transportistas de cereales, Fecotac.

Según Cedac, ese decreto no llegó a publicarse (y por ende a entrar en vigencia) porque la cámara le anticipó a la Provincia que la Justicia nunca lo admitiría como constitucional.

El planteo original de quienes reclamaban el decreto es que los camioneros más chicos están operando en condiciones de nula rentabilidad. Por eso exigían tarifas mínimas y que los acopiadores de cereales fueran obligados de algún modo a contratarles una porción determinada de viajes.

La discusión se da sobre un mercado muy importante en Córdoba. Se calcula que en la provincia hay más de 10 mil camiones cerealeros. Algunos son de empresas grandes y chicas nucleadas en Cedac; otros se agrupan en Fecotac. Además, hay más de 260 acopiadores de cereales, de todo tipo.

Fuente: La Voz del Interior